



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

CERTIFICADO N°216/ 2021

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica que, en **la X. Sesión Ordinaria virtual del Consejo Regional de Tarapacá**, celebrada el 25 de mayo de 2021, se acordó por la mayoría de los consejeros regionales presentes, emitir un pronunciamiento de aprobación respecto al informe desfavorable y antecedentes, contenido en el ordinario N° 476 de fecha 17 de mayo de 2021, del Ejecutivo Regional, preparado por los profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Pronunciamiento sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Variante Sector Huara Proyecto Nuevas Líneas 2x220 KV entre Parinacota y Cóndores” del Titular Red Eléctrica del Norte S.A., Ley 19.300 Bases General del Medio Ambiente.

El Proyecto corresponde a una modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) “Nuevas Líneas 2x220 kV entre Parinacota y Cóndores” aprobado mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 1.112/2019 del 29 de noviembre del 2019. La modificación corresponde específicamente a la redefinición del trazado de la línea de transmisión, entre las estructuras N°75 y N°98 del trazado original, particularmente en su tramo III: entre S/E Nueva Pozo Almonte a Parinacota (232 km de longitud).

Es importante destacar los siguientes aspectos dentro de la modificación del proyecto original:

- El presente Proyecto no modifica la cantidad de circuitos de la línea de transmisión.
- El presente Proyecto mantiene todos los compromisos y las medidas asumidos en la RCA N° 1.112/2019.
- El proyecto mantendrá los estándares constructivos aprobados mediante la RCA N° 1.112/2019.

El trazado del proyecto se localiza íntegramente en la comuna de Huara, Región de Tarapacá

De acuerdo con la revisión realizada por la División de Planificación y Desarrollo Regional, se observa que el Titular realiza un análisis la Estrategia Regional de Desarrollo y del Plan Regional de Ordenamiento Territorial, pero no de la Política Regional de Desarrollo Productivo.

El Proyecto se relaciona con la Estrategia Regional de Desarrollo de la región de Tarapacá, específicamente con el Objetivo N°4 de la Directriz N°1, ya que el titular tuvo reuniones con las comunidades dentro de la participación ciudadana del proyecto. También se relaciona con la Directriz N°2 y su objetivo N°5, ya que los residuos del proyecto serán gestionados de acuerdo con la normativa vigente, igualmente el proyecto incrementará la red de distribución eléctrica favoreciendo la conexión de los Proyectos fotovoltaicos cercanos y favoreciendo las ERNC. El Proyecto, por su contenido y objetivos, no se relaciona con los demás objetivos ni lineamientos expuestos; sin embargo, no se contrapone a éstos ni los limita.

En relación con el “Plan Regional de Ordenamiento Territorial de la Región de Tarapacá”, si bien el Proyecto no se relaciona con el PROT, existe una relación indirecta con uno de sus objetivos, el cual está enfocado en la dotación de infraestructura para la población con el objetivo de lograr una gestión territorial eficiente en los territorios de Tarapacá. El Proyecto se relaciona de manera indirecta, al ser un Proyecto que considera construir equipamiento energético en la región, lo que contribuye a mejorar los servicios otorgados a la comunidad.

Según esta revisión, el proyecto concuerda con los objetivos estratégicos de la ERD y del Plan Regional de Ordenamiento Territorial, pero el titular deberá analizar e indicar fundadamente cómo el proyecto se relaciona o no con los objetivos específicos del documento Política de Desarrollo Productivo, el cual se encuentra aprobado por el Consejo Regional y es un instrumento actualmente vigente en nuestra región.

La Planificación de Desarrollo Regional en virtud de los antecedentes entregados por el Titular se establece como no favorable a la ejecución del proyecto, hasta que el titular subsane las observaciones mencionadas anteriormente, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Se acordó oficiar a los municipios de la región en donde se emplazarán estas iniciativas para hacer presente la importancia de emitir un pronunciamiento sobre la iniciativa, en lo pertinente a sus competencias.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA DE CONSEJO

Se deja constancia que se aprueba por la mayoría de los consejeros regionales presentes en la sesión virtual aplicación ZOOM, quienes manifestaron a viva voz su voto: votaron a favor; Sra. Verónica Aguirre Aguirre y Francisca Salazar Callasaya, Sres. Rubén Berríos Camilo; Felipe Rojas Andrade; José Lagos Cosgrove; Pablo Zambra Venegas; Alberto Martínez Quezada; Rubén López Parada; Pedro Cisternas Flores; Lautaro Lobos Lara; Eduardo Mamani Mamani; y Luis Carvajal Veliz.

Se deja constancia que el Consejero Regional Sr., Iván Pérez Valencia, se abstiene de votar.

Se deja constancia que el Consejero Regional Sr Javier Yaryes Silva, no vota a los llamados a viva voz

Conforme. - Iquique, 25 de mayo de 2021.-



**WILLIAM MILES VEGA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACÁ**